

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
seis id. id. . . . . 10  
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
seis id. id. . . . . 12'50  
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 979

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

GANADERIA.—CIRCULAR.

Con fecha 9 de Abril y según despacho expedido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha sido nombrado D. Rufino Arango, recaudador de los derechos correspondientes á la misma en esta provincia; lo que hago saber para que los Sres. Alcaldes, funcionarios públicos y ganaderos de la misma, le presten unos, el auxilio que le sea necesario y los otros se le reclamen si le necesitan siendo de los que correspondan prestar á la índole de su cargo.

Segovia 30 de Abril de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ

Núm. 982

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiendo continuar en esta provincia desde el presente mes y por el personal que se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependan, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, por el contrario, faciliten á los Jefes

y subalternos encargados de realizarlos, cuantos medios puedan conducir al mejor desempeño de su cometido; y les presten todos los auxilios que puedan reclamarles dichos funcionarios.

Segovia 1.º de Mayo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

## Personal de trabajos.

Ingeniero Geógrafo 2.º—Don Ignacio Melero, Jefe de la primera Brigada geodesia de segundo orden.

Ingeniero Geógrafo 2.º—Don Antonio Caldeiro, idem de la quinta id. id. de tercer orden.

Núm. 967

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Abril de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Hernando manifiesta que el Sr. Torre Bartolomé había tenido que ausentarse precipitadamente de esta Capital, con motivo de una reciente desgracia de familia, y que por esta triste circunstancia no había concurrido á la sesión; la Asamblea acuerda aceptar la excusa, sintiendo la causa que la motiva.

También el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, que también el Sr. Romero Becerril había tenido que ausentarse repentinamente por ocupaciones urgentes, é igualmente acordóse admitir la excusa.

El Sr. Huertas hace uso de la palabra, manifestando que tenía el gusto de someter á estudio de la Corporación el proyecto de reglamento de un Montepío de Empleados provinciales que, en cumplimiento de lo propuesto por él y acordado por la Diputación en las anteriores sesiones ordinarias, había confeccionado la Comisión nombrada á ese objeto, encareciendo á los

Sres. Diputados la conveniencia de que examinaran ese proyecto, para poderle someter á discusión en la sesión siguiente, ya que consideraba un deber moral de la Corporación el procurar que sus empleados no encontraran, al inutilizarse por enfermedad ó por edad, la miseria, como premio á sus servicios; gran parte añadió el Sr. Huertas de esos elogios que á todas horas escuchamos, por la buena administración de esta Casa; es indudable que corresponde á los representantes de la provincia, pero no ocúltase que el trabajo de los empleados coadyuva á nuestra labor, y bueno es que como compensación, nos preocupemos algo del porvenir de esos empleados y de sus familias.

Manifestó también el Sr. Huertas que acompañando á aquel proyecto, punto de las opiniones que la Comisión había escuchado á los Jefes de dependencias, figuraban dos proposiciones: una, encomendada á que la Diputación solemnizase el próximo acontecimiento nacional de la coronación del Rey, con la inauguración de ese Montepío de Empleados, y otra, pidiendo á la Corporación que fuera la que contribuyese con un donativo en primer término, porque á ello estaba obligada, á la creación de esa institución benéfica, que tanto ha de estimular en su trabajo á los que prestan servicios en las distintas dependencias de la Corporación.

Tomadas en consideración las manifestaciones del Sr. Huertas, la Asamblea, por unanimidad, acordó quedara sobre la mesa por veinticuatro horas, el proyecto de Montepío y proposiciones presentadas por aquel Sr. Diputado, para que sean examinadas por los demás y discutidas en la sesión del siguiente día.

La Presidencia manifestó que una Comisión de Sres. Abogados del Colegio de Segovia, se había acercado á él para suplicarle que la Diputación realizase las gestiones que considerase oportunas para conseguir de los altos poderes, el indulto de Eleuterio Gómez Gómez, de la Matilla; Pantaleón Lirrente (a) Rabudo, y Melquiades Palacios (a) Charpin, de Abades; condenados á muerte por la Audiencia provincial.

El Sr. Huertas expuso que tan conforme estaba en que se secundaran las gestiones de indulto, que él tenía el

propósito de haberlo pedido así á la Corporación provincial cuando hubiera llegado el momento oportuno.

Respondiendo á estas manifestaciones y á los propósitos que ya animaban á la Asamblea en favor de aquellos infortunados reos, se acuerda hacer cuantas gestiones se consideren procedentes para evitar que se cumpla el fallo de la ley en la provincia de Segovia, proporcionándola un día de luto.

Continúa la lectura de la Memoria, y leído el capítulo relacionado con el Pabellón para la observación de presuntos alienados, y oído el parecer del Sr. Arquitecto provincial respecto á las indicaciones hechas por la Presidencia en la sesión anterior, se acordó aprobar aquel extremo de la Memoria.

El Sr. Hernando pide algunas aclaraciones respecto á las fechas de adjudicaciones de subastas para el suministro de artículos dedicados á la alimentación de los acogidos en Beneficencia, siendo contestado por el Sr. Ramírez Díaz.

Leído el acuerdo de 3 de Enero consignado en la Memoria de la Comisión, relativo á la concesión de 50 pesetas á Victoriano Casado, de Sepúlveda; para que sometiera á curación á un hijo suyo, mordido por un perro hidrófobo, los Sres. González Ligerio y Gil Asenjo, preguntan por qué no se ha satisfecho al interesado esas 50 pesetas.

El Sr. Presidente manifiesta que según sus noticias no se había presentado á reclamarlas, pero que en cuanto lo hiciera, se ordenaría el abono de aquella suma.

Leído el acuerdo de 5 de Noviembre, relacionado con el nombramiento del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, en sustitución de D. Francisco Cáceres, para que se encargase de la defensa de los derechos de la provincia, estableciendo el precedente recurso para la reivindicación de un patio contiguo al Museo provincial, el Sr. Hernando, pregunta cuáles fueron los fundamentos aducidos por el Sr. Gobernador para suspender el acuerdo por el que se nombró al Sr. Cáceres.

La Presidencia manifiesta que el Sr. Gobernador encontró incompatibilidad entre el cargo que el señor Cáceres ejerce en la Corporación,

que por acuerdo de la Comisión se le confería.

El Sr. Rey González, pregunta qué razones se tuvieron en cuenta para designar al Sr. Cáceres, como defensor de ese asunto, y el Sr. Ramírez, manifiesta que según había escuchado de labios del Sr. Vicepresidente de la Comisión anterior, hizo éste esa designación por determinaciones de su voluntad sin obedecer á otros móviles.

Dada cuenta del acuerdo de 15 de Enero, por el que se resolvió interponer el recurso para ante la Audiencia territorial, con motivo de la sentencia del Juzgado de primera instancia de este partido, declarando no haber lugar al interdicto á recobrar la posesión del patio á que antes se hace referencia; el Sr. Lafuente, se extraña de que siguiendo la costumbre establecida, no se haya designado también para sostener los derechos de la Corporación al Diputado Letrado residente en Madrid, y pide se subsane esa falta de consideración al compañero.

El Sr. De Antonio y Gil, agradeciendo la manifestación del Sr. Lafuente, por lo que con él hace relación, suplicó á la Presidencia no se discuta este asunto.

El Sr. La Calle indica la improcedencia de que se nombre otro Abogado horas antes de que el designado ha de informar ante la Audiencia, y la Asamblea acuerda ratificar las resoluciones de la Comisión, relacionadas con ese extremo.

Dada cuenta del acuerdo de 6 de Febrero relacionado con el abono de las 520 pesetas, importe de una máquina de escribir, adquirida por la Comisión provincial, el Sr. Rey González impugna ese gasto por entender que es completamente inútil la máquina adquirida.

El Sr. Arribas se adhiere á las manifestaciones del Sr. Rey González.

El Sr. Ramírez Díaz manifiesta que la mencionada máquina cuya adquisición está recomendada por una reciente Real orden del Ministro de la Gobernación, presta servicio y de utilidad como lo está siendo esa clase de máquinas en cuantos centros se emplean.

Después de algunas indicaciones del Sr. La Calle, el Sr. Presidente manifiesta que se va á proceder á votación si se aprueba ó nó el acuerdo impugnado:

El Sr. Rey González pide que la votación sea nominal, verificada así, dió el siguiente resultado:

Votan en sentido de que se aprobara el acuerdo de 6 de Febrero los señores Lafuente, Galicia, De Antonio Gil, Gil Asenjo, Orduña, De Diego, Ramírez Díaz, González Ligero, Candamo y Presidente.

Votan que no se aprobase dicho acuerdo los Sres. Hernando, Arribas, Huertas, Rey González y La Calle, en vista del resultado de la votación, por diez votos contra cinco, el Sr. Presidente declaró ratificado el acuerdo objeto de discusión.

Dada cuenta del acuerdo relativo á la creación de una Escuela de Comercio, el Sr. Rey González pregunta en qué estado se encuentra ese asunto, y si se ha formado ya el inventario de los enseres pertenecientes á la Diputación que existían en la Escuela de Artes y Oficios.

Los Sres. Galicia y Ramírez Díaz dan explicaciones sobre este punto.

Leído el acuerdo de 21 de Febrero por el que dispuso la Comisión constase en acta el agrado con que había visto la prontitud con que en la Jefatura de Obras públicas se habían despachado

algunos proyectos de acopios de carreteras, el Sr. Huertas preguntó qué había también hecho la Comisión respecto de un expediente de carreteras pendiente de despacho desde Junio último, en la indicada Jefatura de Obras públicas.

El Sr. Ramírez Díaz da cuenta de una entrevista que para tratar de ese expediente tuvo con el Sr. Director general de Obras públicas la Comisión de la Diputación que fué á Madrid á ventilar algunos asuntos, y manifiesta que según sus noticias pronto serán satisfechos los deseos de la Diputación.

Terminada la lectura del capítulo de carreteras, el Sr. Arribas manifiesta la extrañeza que le ha causado el ver que para la recepción de dos obras se ha nombrado al Presidente de la Diputación, por cuyo cargo debiera estar relevado de esas tareas, y para otras dos un Diputado ajeno al distrito á que pertenecían las dos obras recibidas, haciéndose caso omiso del Diputado que reside más inmediato y que parecía el más obligado á cumplir ese servicio, según los precedentes ya establecidos.

El Sr. Rey González expone también su desagrado por las mismas razones, y el Sr. Presidente explica los motivos por los cuales y sin ánimo de molestar á los demás Diputados de su distrito aceptó el encargo que la Comisión le confiara.

Leído el acuerdo de la Comisión consignado en la Memoria y en virtud del cual fué nombrado D. Antonio Plaza Valentín, maestro sastre del Establecimiento provincial de Beneficencia, el Sr. Rey González manifiesta que si se trata únicamente de ratificar el acuerdo que con carácter de interinidad adoptó la Comisión, está conforme desde luego, pero si esa ratificación ha de envolver la confirmación del nombramiento hecho, entiende que esto no procede y que lo pertinente es abrir concurso para la provisión de aquel cargo.

El Sr. Huertas se adhiere á las manifestaciones del Sr. Rey González.

Los Sres. Orduña, Ramírez Díaz y Lafuente explican el alcance del acuerdo de la Comisión y el Sr. La Calle dice que ese alcance le aclara el art. 104 de la Ley provincial en relación con el caso 3.º del art. 98.

En vista de las indicaciones hechas, el Sr. Presidente manifiesta que se va á votar en primer término si se ratifica el acuerdo de la Comisión de 24 de Enero nombrando maestro sastre del Establecimiento provincial á don Antonio Plaza, y que después se votará si la Asamblea en vista del resultado de la votación y caso de confirmar el acuerdo entiende que quede nombrado definitivamente sastre del Hospicio el citado Plaza.

Formulada la primera pregunta la Asamblea en votación ordinaria acuerda ratificar el acuerdo de referencia.

El Sr. Presidente pregunta si en vista de esa ratificación se considera nombrado definitivamente sastre del Hospicio á D. Antonio Plaza.

El Sr. Rey González pide que la votación sea nominal.

Verificada en esa forma, votan en el sentido de que se considere nombrado definitivamente maestro sastre del Establecimiento de Beneficencia el señor Plaza, los Diputados Sres. Gil Iglesias, Lafuente, Galicia, De Antonio Gil, Gil Asenjo, Candamo, Ramírez Díaz, De Diego y Presidente, y por que no se le considere como tal sastre definitivo los Sres. Orduña, Hernando, Arribas, Huertas, Rey González, La Calle y González Ligero.

En vista del resultado de la votación el Sr. Presidente declara nombrado con

carácter definitivo sastre del Establecimiento provincial de Beneficencia al repetido D. Antonio Plaza.

Y habiendo terminado las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey Roldán.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligero.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 980

## COMISIÓN PROVINCIAL.

### Circular.

En 16 de Noviembre de 1899 y por acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión del día 13 del mismo mes, se recomendó á los Sres. Alcaldes de esta provincia la conveniencia de que á la mayor brevedad posible remitieran á la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, relación de los nombres de los Concejales y Secretarios de los Ayuntamientos, con expresión de los cargos que cada uno de aquéllos desempeñara dentro del seno de la Corporación, y como al verificarse la renovación de aquellas Corporaciones en 1.º de Enero último, la mayoría de ellas no han remitido la oportuna relación en que conste los extremos que se interesaron por el acuerdo de referencia; esta Comisión ha dispuesto recomendar el cumplimiento del expresado servicio.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 968

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Abril de 1902.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Revenga.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de recurso de alzada interpuesto por D. Ezequiel Alonso, vecino y Concejal de aquel Ayuntamiento, por el que fué desestimada la excusa que había presentado de su cargo, fundada en padecimiento físico que acredita mediante la certificación facultativa que acompaña, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda como asunto de su competencia, revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Revenga, adoptado en sesión de 21 de Diciembre del año último, admitiendo por tanto la excusa alegada por el recurrente D. Ezequiel Alonso, para dejar de ejercer el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento.

Labajos.—Examinado el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por dos Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo dirigida al Sr. Gobernador en solicitud de que se declare nula la constitución del actual Ayuntamiento y actos subsiguientes de la oportuna sesión, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta,

la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede declarar nula la designación hecha por el Alcalde, estableciendo el orden que corresponde á los Concejales en la Corporación municipal, y que aquel ha de ser el que determina el art. 52 de la ley, estimando válido el nombramiento de Depositario de fondos municipales y Junta municipal, debiendo oír á la Junta de Pósitos respecto á la reclamación por el nombramiento de un Concejal para Depositario de fondos municipales.

Huertos.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por D. Pedro González Pérez, vecino de dicho pueblo, dirigida al Sr. Gobernador, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo fecha 26 de Enero último, por el que fué destituido del cargo de Secretario del mismo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro González Pérez, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le ha destituido del cargo de Secretario.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 11, 12, 14, 15, 22, 23, 28 y 29, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Navas de Oro.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Maria Barbado Acebes, vecina de dicho pueblo, en solicitud de que la sea entregada una hija suya llamada Antolina Escribano, que se encuentra acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la pretensión, previas las formalidades reglamentarias.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir los tomos de los años de 1890 al 1901, ambos inclusive, del periódico titulado «Boletín de Administración Local, Pósitos y Juzgados municipales», con destino á la Biblioteca de la Diputación provincial, y que se abone su importe de 120 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación.

Donhierro, 1891-92; Valledado, 1896-97; Etreros, 1896-97.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 2 de Abril de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Los Congresos internacionales de Estadística celebrados en Bruselas y en París los años 1853 y

1855 decidieron que los grandes centros de población, en consideración á los fenómenos especiales que presentan desde los puntos de vista de la salud pública, mortalidad, criminalidad y otros, debían ser objeto de estadísticas particulares y detalladas.

Fueron éstas comprendidas en el Real decreto de 1.º de Octubre último, de acuerdo con aquellas prescripciones de la ciencia, proyectándose ahora su planteamiento, entre otros fines, con el de que se inicien los Registros permanentes de la estadística municipal, cuyas fuentes aportarán útiles y copiosos datos á las compilaciones estadísticas que periódicamente debe publicar la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

La estadística de las grandes ciudades es el punto de partida y el modelo de algunas estadísticas generales, y puede considerarse como el estudio abreviado de todo el país, por concurrir en aquéllas los más variados elementos y combinaciones de la actividad productora y de la vida ampliamente social.

Muchas poblaciones de Europa y América y algunas de España publican con regularidad *Boletines estadísticos* con numerosos datos, cuyo estudio es una de las bases de conocimiento indispensable para la resolución progresiva de los problemas políticos y sociales, viniendo á ser la estadística que se trata de implantar la ampliación de un servicio ya iniciado y el aprovechamiento de una aptitud ya formada.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Abril de 1902.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, se llevará á efecto la estadística municipal de los Ayuntamientos que tengan 30.000 ó más habitantes, y de las capitales de provincia, con arreglo á las órdenes é instrucciones de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección podrá hacer extensiva la anterior disposición á otros Ayuntamientos.

Art. 2.º La citada estadística abrazará desde luego las especiales que se enumeran á continuación:

- I. Estadística del movimiento de la población.
- II. Idem de suicidios.
- III. Idem meteorológica.
- IV. Idem del consumo ó Bromatología.
- V. Idem de la Higiene.
- VI. Idem de las Casas de Socorro.
- VII. Idem de la instrucción primaria.
- VIII. Idem del movimiento económico.
- IX. Idem de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.
- X. Idem de las casas de préstamos.
- XI. Idem de los accidentes en general.
- XII. Idem de los idem del trabajo.
- XIII. Idem de los incendios.
- XIV. Idem de la policía.

XV. Idem del movimiento carcelario y del servicio antropométrico.

Los Ayuntamientos podrán adicionar á las anteriores estadísticas, otros datos y estudios de igual interés local y general.

Art. 3.º Los Jefes de trabajos estadísticos harán y remitirán á los Alcaldes para su publicación las estadísticas señaladas con los números I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV en el caso de que los Ayuntamientos no puedan formarlas. Es obligación exclusiva de éstos elaborar las de los números IV, V, VI, VII y XIII.

Art. 4.º Es facultad del expresado Centro directivo ampliar gradualmente ó restringir la referida estadística, en razón de la importancia respectiva de los Ayuntamientos y de los medios y recursos de que se disponga para formarlas.

Art. 5.º Los Alcaldes la publicarán en el *Boletín del Municipio*, si lo hubiere, ó en su defecto en el oficial de la provincia. Será obligatoria la publicación de aquél para todos los Ayuntamientos cuya población no sea menor de 50.000 habitantes.

Art. 6.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del citado Real decreto, la mencionada Dirección reclamará de las oficinas y dependencias del Estado y de las provincias, y éstas facilitarán á la misma, los datos, informes y documentos que deban aportarse á la indicada *Estadística de las ciudades importantes de España*.

Los referidos Jefes de trabajos estadísticos podrán formar las estadísticas encomendadas á los Gobiernos civiles, bajo las órdenes inmediatas del Gobernador y superiores del repetido Centro directivo.

Art. 7.º Los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos generales y técnicos dispondrán lo conveniente para que el personal al que están confiadas ó encomiendan las observaciones meteorológicas suministre á dichos Jefes los datos referentes á las que requiera la estadística de que se trata.

Art. 8.º Se dará cumplimiento á este decreto en las ciudades á que se refiere, simultánea ó sucesivamente, y cuando lo juzgue posible el Director general del mencionado Instituto, sin desatender los importantes servicios encomendados actualmente á éste.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 27 de Abril de 1902.)

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración lo solicitado por la Sociedad de Escritores y Artistas para que en el mes de Mayo próximo se celebre una Exposición especial de los cuadros y otras obras debidas al eminente y malogrado artista D. Eduardo Rosales;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En el citado mes de Mayo se celebrará, en el salón rotunda del edificio que ocupa este Ministerio, una Exposición de las obras originales del pintor D. Eduardo Rosales, á la que podrán concurrir todas las Corporaciones y particulares que posean cuadros ó dibujos del mismo.

2.º Para entender en todo cuanto se relacione con dicha Exposición, se nombra una Comisión presidida por

el Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce, de la que serán Vocales D. Alejandro Ferrant, D. Juan Comba, discípulo de Rosales, y D. Gabriel Maurera, testamentario del esclarecido pintor.

3.º Los expositores firmarán por duplicado las hojas impresas de inscripción; una será devuelta, con el recibo como resguardo para solicitar la devolución de la obra presentada, y otra quedará en la Secretaría de la Comisión, y se tendrá presente en la redacción del Catálogo.

4.º Con los fondos que se la faciliten, la Comisión costeará los gastos de conducción y colocación de los cuadros, y si vinieran de fuera de Madrid, desde el radio y estaciones de las líneas férreas hasta el Ministerio, y la vuelta desde éste á aquéllas, así como los de transporte y colocación en las salas.

5.º Cerrada la Exposición, todas las obras han de ser devueltas en el plazo de veinte días, firmando el recibo de ellas en la cédula de inscripción, y por pérdida de ésta en documento bastante.

6.º El presidente de la Comisión autorizará las copias fotográficas de las obras presentadas, previo el permiso de su dueño, que lo dará por escrito.

7.º El día 10 de Mayo terminará el plazo de admisión de obras, y la apertura de la Exposición se anunciará previamente, para que puedan visitarla cuantos lo deseen, en las horas que se señalarán al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1902.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27 de Abril de 1902.)

Núm. 981

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

#### Subastas.

El día 19 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Gomezserracin, tendrá lugar la subasta de dos maderas y un trozo leñoso, procedentes de tres pinos derribados por los vientos, en el monte núm. 26 «El Plantío y Pimpolladas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 4'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 984

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

#### CÉDULAS PERSONALES.

En la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, se halla inserta la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, disponiendo el descuento de las cédulas personales del corriente año á las Clases activas del Estado en 1.º de Mayo próximo y que se les exija á las Clases pasivas la presentación de dicho documento al abonarles en 1.º de

inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 19 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Sebúlcór, tendrá lugar la subasta de ocho piezas de madera y dos trozos leñosos, que procedentes de cinco pinos derribados por los vientos, en el monte núm. 196, «Pinar del Monte», perteneciente á dicho pueblo, se hallan depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 41 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se se halla inserto en el *Boletín* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 19 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Torrecilla del Pinar, tendrá lugar la subasta de tres pinos, que procedentes de derribos por los vientos, se hallan depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 20 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Sanchoñuño, tendrá lugar la subasta de cuatro piezas de madera y dos trozos leñosos, procedentes de tres pinos derribados por los vientos, en el monte del mismo, núm. 46, «El Pinar», bajo el tipo de tasación de nueve pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Junio siguiente los haberes correspondientes al mes anterior, el corto tiempo que media entre la fecha de la publicación de dicha Real orden y de la cobranza pudiera originar perjuicio á estas últimas clases, no solamente porque las disposiciones oficiales suelen llegar tarde á noticia de los interesados, muchos de los cuales residen fuera de las capitales, sino también porque habituados á que se les descuenten por los habilitados respectivos al hacerles el pago de sus haberes, como en años anteriores se ha hecho, quizás no haya llegado á noticia de muchos que el presente año han de procurarse las cédulas los propios interesados de los Recaudadores encargados de la cobranza del impuesto.

En su consecuencia, y con objeto de evitar los perjuicios que á las mencionadas clases pudiera ocasionar el cambio de sistema;

S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á las Clases activas del Estado se les descuente la cédula personal del corriente ejercicio en 1.º de Junio próximo, al abonarles los haberes correspondientes á Mayo anterior, y que á las pasivas no se les exija dicho documento hasta el mes de Julio, al abonarles los haberes de Junio, quedando en este sentido modificada la referida Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.—Rodríguez. Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios, pensionistas y demás personas á quienes pueda interesar.

Segovia 30 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 985

*Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.*

Cédulas personales para 1902.

CIRCULAR.

A pesar de que en mi circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al 18 del mes corriente, previene á los Ayuntamientos que no hubieran recogido en la Depositaria-pagaduría cédulas bastantes para atender á la necesidad de proveer de ellas, según está dispuesto á los perceptores activos de haberes del Estado con residencia en sus respectivas localidades, formularán hoja duplicada de padrón adicional de los documentos anotados que les fuesen precisos, y pedido triplicado de los mismos, son no pocos los que se han limitado á remitir á la oficina de mi cargo la referida hoja de padrón, sin hacerlo de los tres ejemplares del pedido.

De esto resulta que no es factible hacer el envío á los pueblos de las cédulas de referencia, porque la Administración carece de los justificantes de la entrega, que son los pedidos, y porque al remesarlas de su cuenta, suya sería la responsabilidad del pago del valor que representarían, caso de que sufrieran extravío.

Preciso es, pues, que las Corporaciones municipales procedan en la forma siguiente: 1.º Entregarán en esta dependencia la duplicada hoja de padrón adicional, acompañada del triplicado pedido, clasificado y valorado,

y 2.º se presentará en la misma, autorizada por la municipalidad y provista del documento en que conste la designación, la persona que haya de recoger las mencionadas cédulas.

Como se trata de un servicio de reconocida urgencia y que, descuidado ocasionaría perjuicios á los significados perceptores, no tengo para qué recomendar á los Ayuntamientos, puesto que la tendrán en cuenta la actividad que es indispensable demostrar en el asunto.

Segovia 29 de Abril de 1902.—Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 975

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Don Pascual Sierra y Díaz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en méritos de cada una de las relaciones de descubiertos por los distintos conceptos tributarios presentadas por el Recaudador de la quinta zona de Riaza y correspondientes á los pueblos de la misma, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha instrucción.»

Y á fin de que los contribuyentes morosos de los pueblos de expresada zona puedan solventar sus cuotas con el recargo indicado en el plazo de tres días, y en la Oficina del Agente, ó en lugar que este previamente designe dentro de la zona, contados desde su llegada y durante las horas laborables como dispone el art. 52 de citada instrucción y la circular de la Dirección general del Tesoro aclaratoria de este artículo, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 4 de Octubre de 1901, se publica el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 28 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

Núm. 976

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Don Pascual Sierra y Díaz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Agente ejecutivo de la tercera zona del partido de Riaza, D. Mamerto Vega, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar de la misma zona, á D. Félix Suárez, vecino de Casla.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los morosos por débitos á favor de la Hacienda, de las Autoridades administrativas y judiciales y del Sr. Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 29 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

Núm. 983

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, la reparación de un pajar en el edificio Casa Cuartel de la Guardia civil, se abre concurso para la ejecución de estas obras, admitiéndose proposiciones por escrito durante el período de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial.

Segovia 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

*Alcaldía de Navares de Enmedio.*

Debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, base para el repartimiento territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1903, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se previene á cuantos propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 28 del reglamento vigente y no hayan cumplido ya las prescripciones del art. 45, lo verifiquen durante los diez primeros días del entrante Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice.

Navares de Enmedio 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Laureano Segundo.

*Alcaldía de Vallelado.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento de ganadería, para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito á esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados, no se admitirá ninguna.

Vallelado 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo término hace el Ayuntamiento siguiente:

Otones.

*Alcaldía de Vallelado.*

Terminados los repartos adicionales de este distrito municipal, para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas liquidadas á los contribuyentes forasteros por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana con destino á cubrir las atenciones de primera enseñanza, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vallelado 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo término hace el Ayuntamiento siguiente:

Fresno de la Fuente.

*Alcaldía de Navares de Ayuso.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que

pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de Ayuso 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Manuel Guijarro.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos siguientes:

Cerezo de Abajo.

Aldea del Rey.

Por el término de diez días.

Navas de San Antonio.

Sauquillo.

Por el término de quince días.

Matabuena.

Migueláñez.

Rapariegos.

Marugán.

Narros.

Madriguera.

Valvieja.

Carrascal del Rio.

*Alcaldía de Aragoneses.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hubiesen sufrido alguna alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día quince de Mayo próximo, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aragoneses 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Núm. 978

*Alcaldía de Muñopedro.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, tiene acordado proceder á un deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas y abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de carácter permanente local existentes en este término municipal, cuyo acto dará principio el día 15 del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana, dando principio á dicha operación por el camino que desde este pueblo conduce á Labajos; hacienda presente á los dueños de las fincas colindantes á referidos predios que una vez terminado el deslinde, pueden entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho en el plazo de ocho días, siguientes al que tenga lugar la terminación de tal operación, debiendo dichas reclamaciones ser formuladas por medio de instancia dirigida al Sr. Presidente Alcalde de esta municipalidad, extendidas en papel del sello correspondiente y acompañadas de los títulos de propiedad inscriptos en la oficina liquidadora del partido; siendo de advertir que si fuese necesario la medición de alguna finca, será de cuenta del reclamante cuantos gastos se originen; transcurrido el plazo preñado, no se admitirá reclamación alguna, declarándose desde luego firme y por bien ejecutado el referido deslinde.

Y con el fin de que sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia para general conocimiento del público que será fijado también en los sitios públicos de esta localidad, pongo el presente en Muñopedro á 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 977

*Juzgado municipal de Barbolla.*

Por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley orgánica del poder judicial, cuyo sueldo consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, en el término de treinta días, desde la fecha en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo acompañar á las instancias los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar dicho cargo, y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia; s/n cuyos requisitos, no serán admitidas las que se presenten.

Barbolla 28 de Abril de 1902.—El Juez municipal, Gregorio Cristóbal.